

# Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000094186731

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 1/4

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



ZURICH

## 054300 - INTRODUCCIÓN

Los títulos y encabezamientos de las distintas Cláusulas Especiales de esta póliza se insertan únicamente como referencia, prevaleciendo el contenido de dichas cláusulas.

Asimismo, en ampliación, modificación y/o derogación de las Condiciones Generales del contrato serán de aplicación las siguientes Cláusulas Especiales que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongán o las modifiquen:

## 054302 - SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS

La Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho por los daños corporales y perjuicios que se deriven de los mismos, ocasionados por el suministro involuntario de comidas y/o bebidas nocivas.

## 054310 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN

Como ampliación del punto 4.1.1. del artículo 4 de las Condiciones Generales del contrato, quedan comprendidas en el seguro:

## 054327 - ASOCIACIONES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil:

- de la dirección y de los miembros de la asociación representantes de la misma, en su calidad de tales.
- de otros miembros, por hechos realizados en interés y para fines de la asociación..
- de empleados y trabajadores de la asociación por daños que ocasionen en el ejercicio de las funciones que tuvieren asignadas.

Salvo pacto expreso no se considerarán terceros los socios o afiliados, ni la propia asociación.

## 054372 - EXCLUSIÓN DE FILIALES/MATRICES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones de las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

## 054429 - EXCLUSIONES DE ACTIVIDADES PELIGROSAS

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de las siguientes actividades:

- Parapente, paracaidismo, vuelo en globo, en ultraligero, en ala delta, así como derivados de la práctica de cualquier deporte aéreo.
- Wind surf, motos acuáticas, ski acuático, lanchas, submarinismo, pesca submarina, lanchas motoras, vela, así como cualquier deporte que implique la navegación o inmersión marina.
- Artes marciales, escalada, rocódromos, barranquismo, rafting, puenting así como otras actividades similares relacionados con deportes denominados peligrosos.
- Quema y disparo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y correfocs.

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: \*\*\*\*\*

Hecho por duplicado en VALENCIA a 04/09/2017

El Tomador del seguro



El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

# Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000094186731

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 2/4

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



## 054428 - EXCLUSIONES PARA ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS, CENTROS EXCURSIONISTAS, CAMPAMENTOS Y SIMILARES

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

- Reclamaciones que se deriven de la organización de actos que sobrepasen el marco de los previstos en los estatutos de la entidad objeto del seguro.
- Responsabilidad civil particular de los miembros de la asociación y/o usuarios.
- Reclamaciones por daños y perjuicios causados a los bienes utilizados por el Asegurado para el desarrollo de las actividades objeto de seguro.
- Reclamaciones por lesiones, daños y perjuicios por hundimiento total o parcial de carpas, pasarelas, estrados o tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional.
- Reclamaciones por daños, sustracción, pérdida o extravío de equipajes, así como de cámaras fotográficas o de filmación, bicicletas u otros bienes utilizados por los participantes con motivo de las excursiones.
- Responsabilidad civil particular de los participantes y/o de sus tutores legales, así como las reclamaciones por daños y perjuicios que se causen los participantes entre sí cuando el causante de los mismos sea mayor de edad.

## 054451 - ACLARACIÓN FRANQUICIAS

Queda expresamente convenida entre las partes contratantes la renuncia del Asegurador a la aplicación de franquicias en los siniestros donde únicamente se reclame por lesiones o daños corporales.

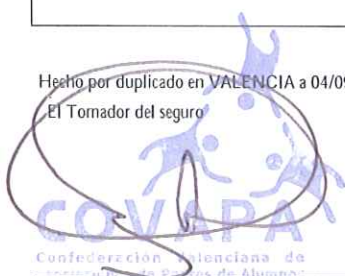
Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña 1111111111

Hecho por duplicado en VALENCIA a 04/09/2017

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General



# Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000094186731

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 3/4

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



ZURICH

## 054500 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

### RIESGOS CUBIERTOS

Por esta Garantía de Responsabilidad Civil Patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

### SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de responsabilidad Civil Patronal la cantidad máxima de que responderá la Compañía, por la suma de indemnización y gastos para cada una de las víctimas o lesionados de un siniestro es la que se indica en las condiciones particulares.

En cualquier caso, el límite máximo de que responderá la Compañía, para el conjunto de víctimas o lesionados afectados, será el reflejado en las Condiciones Particulares para esta garantía.

### EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el Art. 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas por el seguro las:

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
3. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
4. Indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
5. Reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

## 054809 - ACEPTACIÓN CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Mediante la firma del presente documento el tomador del seguro reconoce haber recibido y examinado el contenido del ejemplar de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Cláusulas Especiales que constituyen el presente contrato de seguro y acepta expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas contenidas en estas documentaciones.

El Tomador del Seguro / Asegurado

## 054810 - CÚMULO MÁXIMO A INDEMNIZAR

En caso de existir otras pólizas contratadas por el Asegurado en esta Compañía amparando un mismo siniestro, el límite

Para la validez de esta póliza es condición esencial que comente ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: 888888

Hecho por duplicado en VALENCIA a 04/09/2017

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

  
Confederación Valenciana de  
Asociaciones de Patrones y Comerciantes

